

Sesión ordinaria

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa al AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para el desarrollo del programa "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR AÑO 2026".

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, con C.I.F. P3902000C.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00. 231C.461

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: 09/10/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NH0ISn0U3vVKaQac3tU2rRrA6E1R4459



ANEXO.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

El Servicio de Punto de Encuentro, es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales que proporciona un espacio neutral donde ejercer el derecho a visita y comunicación entre la persona menor y su familia con el objetivo de favorecer el derecho fundamental a mantener una relación normalizada con ambos progenitores y sus respectivas familias. Este servicio garantiza la seguridad y el bienestar de la persona menor en situaciones de desprotección o conflicto familiar, proporcionando los apoyos necesarios.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Servicio de entrega y recogida de los menores para la realización de las visitas fuera del centro, para aquellos casos en que el motivo de utilización del PEF sea la necesidad de supervisión del cumplimiento del régimen de visitas fijado y/o evitar el encuentro de las partes en conflicto. En este caso, los profesionales del PEF únicamente supervisarán el inicio y la finalización de la visita, registrando cualquier incidencia que se produzca en estos momentos.
2. Servicio de visita y/o visita tutelada en el propio centro, que podrán ser:
 - a) Supervisadas. Cuando exista amenaza de riesgo para el menor o la situación del progenitor o familiar no sea adecuada para atenderle, en cuyo caso un profesional supervisará permanentemente la visita.
 - b) No supervisadas. Cuando no exista una situación de riesgo para el menor y no se requiera la supervisión de la visita por un profesional.
3. Intervención psico-social sobre necesidades del menor y su familia, destinadas a mejorar sus relaciones y el cumplimiento del régimen de visitas. Los profesionales facilitarán orientación profesional de cara a mejorar las relaciones paterno-maternofiliales y las habilidades de crianza parentales en caso de carencias o desajustes observables durante el desarrollo de las visitas, así como la información necesaria, coordinación y derivación a otros recursos existentes, que puedan servir de ayuda.
4. Seguimiento y evaluación del desarrollo de las intervenciones realizadas por el equipo profesional del PEF y aportar información de forma periódica y a solicitud de la entidad derivante, o en su caso a otras instancias administrativas o judiciales, en defensa de los derechos del/la menor, de las incidencias observadas, detección de



posibles situaciones de riesgo y todas aquellas otras circunstancias de interés que se constaten durante el desarrollo de las visitas y/o el desarrollo del servicio.

Asimismo, el equipo profesional del PEF y entidad adjudicataria, realizan además las siguientes actividades:

- Realizar una recogida de información, de forma continua y sistemática, basada en la observación y la experiencia de trabajo y destinada a la mejor adecuación del servicio a la realidad de Castro Urdiales.
- Realizar una evaluación continuada del programa, en la que se valoran los resultados obtenidos en función de los objetivos planteados, así como la eficacia y eficiencia de los recursos empleados.

El Servicio de Punto de Encuentro Familiar con carácter general, se presta en el siguiente horario de atención directa a las personas beneficiarias:

- Miércoles, Jueves y Viernes, en media jornada y en horario de tarde, comprendido entre las 16:00 y 20:00 horas.
- Sábados y domingos en horario de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas.

Además, se dedican dos mañanas de 9:00 a 13:00 para realizar las labores de entrevistas, coordinación, supervisión, análisis de casos, trabajo administrativo y relación con otras instituciones.

A su vez, se precisa que todos los profesionales del PEF dispongan de al menos 2 horas disponibles adicionales para la coordinación interna de todos los profesionales del servicio.

La prestación del Servicio se lleva a cabo dentro del término municipal de Castro-Urdiales, en instalaciones municipales destinadas para el desarrollo de dicho programa, siendo actualmente su ubicación en la Plaza de la Barrera nº 2, 3º.

Dicho servicio se presta durante todo el año 2026.

➤ Recursos Humanos:

El recurso humano destinado estará compuesto por un equipo multidisciplinar para la prestación del servicio formado por un mínimo de cuatro profesionales, de los cuales obligadamente un/a de ellos/as es Psicólogo/a siendo la dedicación de esta figura profesional de un mínimo de 24 horas semanales, el resto de profesionales es determinado libremente por la empresa prestadora del servicio optando dentro del siguiente campo de titulados/as: Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a Social.



Los conjuntos de profesionales son responsables del funcionamiento y coordinación del servicio de Punto de Encuentro, dando cobertura de manera individual o conjunta a los horarios y días establecidos, atendiendo a criterios de demanda con el objetivo de optimizar el servicio.

➤ Recursos materiales:

Se deberá contar con un local debidamente equipado para el desarrollo del presente servicio, haciéndose cargo de todos los gastos de mantenimiento del local. El material fungible para el desarrollo de la actividad es sufragado por el Ayuntamiento, así como los gastos que se derivan de la adquisición de material lúdico para los menores (juegos, libros, audiovisuales etc.).

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DE PERSONAL, retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
2. GASTOS DE MATERIAL, el específico para la actividad, incluido transporte, material de oficina.
3. ALQUILER DE LOCALES, vinculados a la actividad del proyecto, incluyendo gastos de comunidad de propietarios cuando sean satisfechos por la entidad.
4. GASTOS NECESARIOS, para atender las necesidades básicas de los menores, gastos de bolsillo y otros análogos.
5. SUMINISTROS, necesarios para la ejecución de la actividad (electricidad, combustibles, agua, etc.), teléfono y conexión a internet, material de limpieza...
6. SEGUROS, de accidentes y responsabilidad civil y cualesquiera otros ligados a la actividad.
7. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS, servicios exteriores como asesoría profesional (gestor), limpieza, catering y cualesquiera otros.
8. GASTOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de bienes afectos a la actividad.
9. TRIBUTOS, cuando sea abonado por el beneficiario de la subvención.
10. COSTES INDIRECTOS Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD, no podrá superar el 5% del total subvencionado y que no necesitarán ser justificados.
11. IVA: este impuesto indirecto se considera subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.



Se podrá subcontratar más del 50% de la actividad desarrollada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre 2026. Los justificantes deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de la subvención se realizará como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2027.

La justificación será técnica y económica.

La memoria de actuación recogerá un análisis de las circunstancias de cada menor, descripción y presentación de los casos atendidos, actuaciones realizadas, incidencias, evolución del programa y sugerencias para la mejora del servicio.

Igualmente informará de las incidencias y dificultades presentadas, lista de espera en su caso, cursos de formación realizados, etc.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad, para ello se deberán presentar certificado de la Intervención General u órgano de control interno equivalente que contenga:

Firma 1: **09/10/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NH0ISn0U3vVKaQac3tU2rRrA6E1R4459



- ## 7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

8.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

- Deberá presentar ante el ICASS, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.
- Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

Firma 1: **09/10/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NH0ISn0U3vVKaQac3tU2rRrA6E1R4459



El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: **09/10/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NHQISn0U3vVKaqQgc3tU2rRrA6E1R4459

